**Obligación de aceptar pagos instrumentadas mediante tarjetas de débito, tarjetas prepagas no bancarias u otros medios de pago equivalentes (POS):**

SUJETOS OBLIGADOS:

* **Contribuyentes inscriptos en el impuesto al valor agregado** **- IVA**, que realicen en forma habitual venta de cosas muebles para consumo final, presten servicios de consumo masivo, realicen obras o efectúen locaciones de cosas muebles.
* **Monotributistas.**

CRONOGRAMA:

 **Sección Q - Salud humana y servicios sociales:**

* **Inscriptos en** IVA: dependiendo del monto de ingresos brutos anuales del último balance comercial cerrado con anterioridad al 31 de diciembre de 2015 inclusive, o los que obtuvo durante el año 2015 si no confecciona balance:
* Mayores o iguales a $ 4.000.000: 31 de julio de 2017, inclusive.
* Mayores a $ 1.000.000 y menores a $ 4.000.000: 31 de agosto de 2017, inclusive.
* Menores o guales a $ 1.000.000: 30 de septiembre de 2017, inclusive.
* Si se empezó actividad con posterioridad al 2015, deberá aceptar tarjeta de débito desde la fecha prevista para los casos de ingresos menores o iguales a $1.000.000.
* Si se comenzó la actividad con posterioridad a la fecha prevista en el cronograma: entonces ya se debe aceptar el pago con la tarjeta de débito.
* **MONOTRIBUTISTAS:**
* Categorías F a K: a partir del 31 de Diciembre 2017 inclusive.
* Categorías A hasta E: desde el 31 de Marzo de 2018, inclusive.

Quedan exceptuados cuando:

* La actividad se desarrolla en localidades cuya población resulte menor a 1.000 habitantes, de acuerdo con los datos oficiales publicados por el INDEC, correspondientes al último censo poblacional realizado.
* El importe de la operación sea inferior a $ 10.